



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 1028/10

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1018

BUENOS AIRES, 27 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1.372.101/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 146/156 del Expediente N° 1.372.101/10 y ha sido debidamente ratificado a fojas 157/158 de las mismas actuaciones.

Que conforme surge de las constancias del expediente citado en el Visto el acuerdo alcanza a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 del cual las partes individualizadas en el párrafo precedente resultan ser celebrantes.

Que a través del acuerdo en cuestión se establecen diversos adicionales no remunerativos, por los porcentajes, en los términos y conforme los plazos establecidos en el mismo.

Que asimismo se acuerda, a partir del mes de mayo de 2011, la incorporación programa a los salarios básicos del adicional dispuesto en la cláusula primera, inciso i, en la forma y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que también se pacta una contribución especial, excepcional y transitoria y se dispone la continuidad de la contribución solidaria oportunamente establecida en el artículo 7 del acuerdo suscripto el día 8 de mayo de 2008, la que deberá efectivizarse en la forma allí señalada.

Que corresponde indicar que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se solicita, ello atento ser celebrantes del el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTBySS



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1018

Que en igual sentido debe ponerse de relieve que con posterioridad han alcanzado acuerdos en los que se han pactado cláusulas de similar tenor a las del presente, los que han sido homologados mediante Resolución Secretaria de Trabajo N° 777, de fecha 25 de junio de 2009 y Resolución Secretaria de Trabajo N° 566, de fecha 21 de mayo de 2008.

Que respecto al ámbito personal y territorial del acuerdo cuya homologación se solicita, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 cuyas cláusulas y escalas salariales se modifican.

Que en definitiva el ámbito de aplicación del mismo se corresponde con las representaciones invocadas al celebrarse el presente acuerdo, tanto por la entidad empleadora signataria como por la representatividad de la entidad sindical emergente de su personería gremial.

Que en cuanto a su ámbito temporal, se fija la vigencia del mismo a partir de los haberes del mes de junio y de acuerdo a todo lo expresamente acordado por sus celebrantes al respecto.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

ES COPEA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1018

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) por la parte empleadora, conforme luce a fojas 146/156 del Expediente N° 1.372.101/10 y según lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 146/156 del Expediente N° 1.372.101/10.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 1018

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS